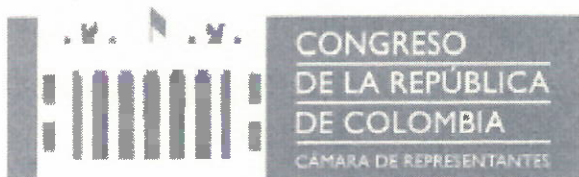


Art 4



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 4 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No 128 de 2021 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA "PRO-EDUCACIÓN SUPERIOR VAUPÉS", EL "FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -HIJOS DEL VAUPÉS-" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"Artículo 4. Base gravable y Tarifa. La base gravable sobre la que el sujeto pasivo pagará, será el valor bruto de los contratos estatales que se suscriban y sus adiciones, determinados en el hecho generador. La tarifa de la estampilla "Pro-Educación Superior Vaupés" no podrá exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato.

De no ser posible determinar el valor del contrato al momento de la suscripción del mismo, la base gravable se determinará como el valor estimado del contrato, debiéndose posteriormente pagar el valor de la estampilla por sus respectivas adiciones."

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta busca precisar la base gravable del pago de la estampilla en los contratos cuyo valor y pago se pacten en precios unitarios, es decir cuando el precio se pacta por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el mismo se establezcan. Esto considerando que es muy probable que el precio del contrato al momento de su celebración será distinto del precio que arroje una vez termine su ejecución, porque pueden haberse reajustado los precios unitarios o porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya o porque ambas situaciones.

Atentamente,

16


MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico

SECRETARIA GENERAL
LEYES
29 MAR 2022
HORA: 12:22



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el Artículo 8 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No 128 de 2021 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA "PRO-EDUCACIÓN SUPERIOR VAUPÉS", EL "FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -HIJOS DEL VAUPÉS-" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"Artículo 8. Los recaudos por concepto de esta estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental, las Tesorerías Municipales y las Tesorerías de los entes descentralizados, debiendo trasladar estas últimas los recursos recaudados a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que ésta los distribuya conforme a las ordenanza y acuerdos que reglamenta la presente ley".

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico

